

ESTATUTOS

DUNCAN FOX S.A.

ESTATUTOS

DUNCAN FOX S.A.

A IDENTIFICACION DE LA SOCIEDAD

Nombre : DUNCAN FOX S.A.
Domicilio Legal : Avda. El Bosque Norte N° 0440 Piso 8 - Las Condes
RUT : 96.761.990-6
Tipo de Sociedad : Sociedad Anónima abierta
Inscripción Registro de Valores : N° 0543

B DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS

Duncan Fox S.A. se constituyó según escritura pública de 24 de Julio de 1995 ante el Notario Público de Santiago Andres Rubio Flores, que redujo a escritura pública el Acta de la Segunda Junta General Extraordinaria de SIPSA SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el 21 de julio de 1995, junta en la cual se aprobó la división de esta sociedad en dos sociedades SIPSA S.A. la continuadora, y la nueva sociedad de inversiones denominada DUNCAN FOX S.A. Además, en la mencionada junta se aprobaron los estatutos de DUNCAN FOX S.A..

Un extracto de los estatutos fue publicado en el Diario Oficial del día 31 de julio de 1995 y se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fs. 17.148 N° 13.985 del año 1995.

Los estatutos de DUNCAN FOX S.A. fueron ratificados y complementados en Junta General Extraordinaria de SIPSA S.A., celebrada con fecha 25 de octubre de 1995, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 26 de octubre del mismo año, ante el Notario Público de Santiago don Andrés Rubio Flores y su extracto fue publicado en el Diario Oficial de fecha 3 de noviembre de 1995 e inscrito en el Registro de Comercio a fs. 25.949, N° 20.979 del año 1995.

Los estatutos de la Sociedad han sido modificados en las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas que se citan a continuación:

1ra. Junta Extraordinaria de Accionistas
30 de abril de 1996

Escritura: 16.05.1996
Notaria : Andres Rubio Flores

Extracto reforma se inscribió en el Registro de Comercio a fs. 13.210 N° 10.695 año 1996 y se anoto al margen en la inscripción de fs. 17.148, N° 13.985 del año 1995.

Se publicó en el Diario Oficial N° 35.487 de fecha 10 de junio de 1996.

ESTATUTOS

DUNCAN FOX S.A.

TITULO PRIMERO. Nombre, Objeto, Domicilio y Duración.

Artículo Primero: Se constituye una Sociedad Anónima, cuya razón social será "DUNCAN FOX S.A.", la que se registrará por estos estatutos y en su silencio, por la ley sobre Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales vigentes a la fecha de su aplicación. Aprobado.

Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, las siguientes actividades: Uno) La inversión, directamente o a través de otras sociedades, en todo tipo de acciones, derechos en sociedades de cualquier especie y valores mobiliarios en general y/o en bienes raíces, y su explotación en cualquier forma, tanto en el país como en el extranjero; Dos) La extracción, pesca o caza de seres u organismos que tengan en el agua- su medio normal de vida, la congelación, conservación, elaboración y transformación de esos seres u organismos, la explotación de la industria pesquera en general y sus derivados, la- elaboración de harina y aceite de pescado y sus derivados; la frigorización de esos productos, la explotación de toda clase de algas, la fabricación de conservas y otros productos de consumo humano, animal o de aplicación industrial, cuya materia prima sea extraída del océano, los lagos o de sus costas y la construcción y reparación de embarcaciones adecuadas para la pesca industrial y comercial; y, en general, la explotación, industrialización y aprovechamiento de toda clase de productos, subproductos y derivados de la riqueza marina, lacustre o fluvial; Tres) La explotación de la actividad forestal, la plantación y explotación de bosques, sea como madera en bruto, aserrada, prensada, conglomerada, celulosa, papel y en cualquiera otra forma; Cuatro) La explotación de las riquezas mineras, incluyendo la exploración, construcción, adquisición y explotación de toda clase de pertenencias mineras, metálicas y no metálicas y/o la construcción adquisición y explotación de plantas y establecimientos para el beneficio, transformación e industrialización de los citados minerales, sus productos, subproductos y derivados; Cinco) La fabricación, importación, exportación, conservación, refrigeración y envasado de toda clase de productos alimenticios, sea para consumo humano o para alimentación de todo tipo de animales; y Seis) La explotación del transporte marítimo, aéreo, terrestre y fluvial, en todas sus formas.

Aprobado. Artículo Tercero: El domicilio de la sociedad será la comuna de Las Condes, en la cual funcionará su Directorio y celebrarán sus reuniones las Juntas de Accionistas, sin perjuicio de las agencias o sucursales que se establezcan en otros puntos de la República o en el extranjero. Aprobado. Artículo Cuarto: La duración de la Sociedad será indefinida. Aprobado.

TITULO SEGUNDO. Capital y Acciones.

Artículo Quinto: El capital social es de tres mil novecientos cincuenta y tres millones ciento quince mil quinientos pesos dividido en cien millones de acciones sin valor nominal.

Aprobado. Artículo Sexto: Si se aumentare el capital social mediante la emisión de acciones que no se paguen totalmente al contado, la mora en el pago de las cuotas insolutas será penada con los intereses que en cada oportunidad fije el Directorio. Sin perjuicio de lo anterior, cuando un accionista no pagare oportunamente el todo o parte de las acciones por él suscritas, la sociedad podrá vender en una Bolsa de Valores Mobiliarios, por cuenta y riesgo del moroso, el número de acciones que sea necesario para pagarse de los saldos insolutos y de los gastos de enajenación; reduciendo el título a la cantidad de acciones que le resten. En caso de transferencia de acciones suscritas y no pagadas, el cedente responderá solidariamente con el cesionario del pago de su valor, debiendo constar en el título las condiciones de pago de la acción. Aprobado. Artículo Séptimo: La sociedad no reconoce fracciones de acciones. Si una o más acciones pertenecen en común a varias personas, sus codueños deberán designar un, apoderado de todos ellos para actuar ante la sociedad. Aprobado.

TÍTULO TERCERO. De la Administración.

Artículo Octavo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de siete miembros, sin perjuicio de las atribuciones que conforme a estos estatutos, las leyes y los reglamentos vigentes, correspondan a las Juntas Generales de Accionistas, al Presidente del mismo Directorio y al Gerente. No podrán ser elegidos Directores de la sociedad las personas señaladas en los arts. treinta y cinco y treinta y seis de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. Aprobado. Artículo Noveno: Los Directores de la sociedad podrán ser o no accionistas de la misma. Aprobado. Artículo Décimo: Los Directores durarán tres años en sus funciones y serán designados por la Junta General Ordinaria de Accionistas, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Aprobado. Artículo Décimo Primero: Las reuniones de

Directorio se constituirán con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Aprobado. Artículo Décimo Segundo: El Directorio elegirá de entre sus miembros, en la primera reunión que celebre después de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en que se haya efectuado su elección un Presidente, que lo será también de la Sociedad y que presidirá las Juntas Generales de Accionistas y un Vicepresidente que lo reemplace con las mismas atribuciones de aquel. En ausencia del Presidente y del Vicepresidente, los Directores asistentes designarán entre sí un reemplazante. No habiendo acuerdo, hará las veces de Presidente el de más edad de los Directores presentes al acto que requiera sus servicios. Aprobado. Artículo Décimo Tercero: Los Directores serán remunerados por sus funciones, correspondiendo a la Junta General de Accionistas fijar anualmente la cuantía de estas remuneraciones. Aprobado. Artículo Décimo Cuarto: El Directorio tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y, para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar frente a terceros, el Directorio se encuentra investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o estos estatutos no establezcan como privativas de la Junta General de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia, quedando, en consecuencia, ampliamente facultado el Directorio para ejecutar y celebrar todos aquellos actos y contratos que estime convenientes para la administración de los negocios sociales y la inversión de los recursos de la Compañía. Aprobado. Artículo Décimo Quinto: La Sociedad tendrá un Gerente que será designado por el Directorio, el que le fijará sus atribuciones y deberes, pudiendo sustituirlo a su arbitrio. Aprobado. Artículo Décimo Sexto: El Directorio podrá nombrar uno o más funcionarios con los deberes y atribuciones que les señale, para que cooperen a la labor del Gerente o para que lo reemplacen en caso de ausencia o imposibilidad, fijándose sus respectivas jerarquías. Aprobado. .

TITULO CUARTO. Juntas Generales de Accionistas.

Artículo Décimo Séptimo. Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas se celebrarán dentro del primer cuatrimestre de cada año. Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que la ley o los estatutos entreguen al conocimiento de las Juntas de Accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente.

Aprobado. Artículo Décimo Octavo: Las Juntas se constituirán en primera citación, salvo que la ley o estos estatutos establezcan mayorías superiores, con la mayoría de las acciones emitidas con derecho a voto por la sociedad. En segunda citación, las Juntas se constituirán con las acciones que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número. Aprobado. Artículo Décimo Noveno: Las resoluciones y los acuerdos de las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, se adoptarán, en primera y segunda citación, por la mayoría absoluta de las acciones con derecho a voto presentes o representadas en la Junta, salvo que la ley o estos estatutos exijan mayorías especiales para determinados acuerdos o resoluciones. Aprobado.

TITULO QUINTO. Balance y Utilidades.

Artículo Vigésimo: Al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Balance General de las operaciones de la Sociedad, el cual será sometido por el Directorio a la consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, junto con una Memoria razonada acerca de la situación de la sociedad en el último ejercicio, del Estado de Ganancias y Pérdidas y del informe que al respecto presenten los Auditores Externos. Aprobado. Artículo Vigésimo Primero: De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará: a) salvo acuerdo diferente adoptado en la Junta respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas por la sociedad, se destinará una cuota no inferior al treinta por ciento de las utilidades del ejercicio, para ser distribuidas como dividendo en dinero entre los accionistas, a prorrata de sus acciones; y b) el saldo de la utilidad se destinará a formar los fondos de reserva que la Junta General Ordinaria de Accionistas acuerde. Aprobado.

TITULO SEXTO. Disolución y Liquidación de la Sociedad.

Artículo Vigésimo Segundo: La Sociedad se disolverá por reunirse todas las acciones en manos de una sola persona, por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, y en los casos establecidos por la ley. Aprobado. Artículo Vigésimo Tercero: Disuelta la Sociedad se procederá a su liquidación por una Comisión Liquidadora elegida por la Junta de Accionistas, la cual fijará su remuneración. Aprobado. Artículo Vigésimo Cuarto: Salvo acuerdo unánime en contrario de las acciones emitidas con derecho a voto de la sociedad, la Comisión Liquidadora estará formada por tres liquidadores. La Comisión Liquidadora designará un Presidente de entre sus miembros, quien representará a la Sociedad judicial y

extrajudicialmente. Los Liquidadores durarán en sus funciones por un periodo de tres años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez en sus funciones. Aprobado. Artículo Vigésimo Quinto: Las diferencias que ocurran entre los accionistas en su calidad de tales, o entre éstos y la sociedad o sus administradores, sea durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación, de cualquier naturaleza que sean, serán sometidos al fallo de un Arbitro arbitrador nombrado de común acuerdo y, a falta de acuerdo, designado por la justicia ordinaria, contra cuyo fallo no procederá recurso alguno. Aprobado.

Artículos transitorios. Artículo Primero Transitorio: El capital social de tres mil novecientos cincuenta y tres millones ciento quince mil quinientos pesos, se entera y paga con la parte del patrimonio de Sipsa S. A. que se asigna a esta sociedad, de acuerdo con el Informe pericial de don Ariel Olguin P. de la firma Price Waterhouse, aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cinco, patrimonio que incluye los bienes cuyo dominio queda radicado en esta sociedad, según el referido Informe Pericial y entre ellos los que se individualizan en el Acta de dicha Junta, en la que se acordó la división de la misma y la constitución de DUNCAN FOX S.A. El capital social se divide en cien millones de acciones sin valor nominal, que han quedado así íntegramente suscritas y pagadas. Aprobado. Artículo Segundo Transitorio: El primer Directorio de la Sociedad quedará integrado por: Nicanor Allende Urrutia, Carlos Francisco Cáceres Contreras, Sergio Lecaros Menéndez, Pedro Lecaros Menéndez, Juan Francisco Lecaros Menéndez, Jorge Matetic Riestra y Luis Felipe Sahli Cruz. Estas personas permanecerán en sus cargos hasta que se celebre la Primera Junta Ordinaria de Accionistas, con posterioridad a la fecha en que se haya legalizado la existencia de esta sociedad, oportunidad en la que se elegirá el primer Directorio permanente. Aprobado. Artículo Tercero Transitorio: Mientras la sociedad no esté legalmente constituida, las personas designadas en el artículo anterior obrarán como mandatarios directos de los accionistas, en la misma forma y con las mismas facultades que los estatutos confieren al Directorio. Aprobado. Artículo Cuarto Transitorio: El primer ejercicio comercial y financiero de la sociedad, comenzará el primero de Enero de mil novecientos noventa y cinco. La sociedad hará suyas y asumirá a su favor y de su cuenta y cargo todas las operaciones ejecutadas por Sipsa Sociedad Anónima desde esa fecha y hasta la fecha en que queden totalmente completados los trámites de su legalización, que sean relativas al giro y actividades que han quedado radicados en ella. La sociedad se hace solidariamente responsable de todos los impuestos que se adeudaren por Sipsa Sociedad Anónima, relativos a dichos giros y actividades. Para todos estos efectos, se tomará como base el balance de Sipsa S.A. al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos

noventa y cuatro. Aprobado. Artículo Quinto Transitorio: Quedaron designados como auditores externos del primer ejercicio los señores Price Waterhouse. Aprobado. Artículo Sexto Transitorio: Mientras una Junta de Accionistas de la sociedad no resuelva lo contrario, los avisos de citación a juntas de accionistas se publicarán en el periódico "El Diario" de Santiago. Aprobado. Se da por aprobado el texto de los estatutos por los cuales se regirá la nueva sociedad, después de haber sido cada artículo leído, votado y aprobado separadamente por la unanimidad de los accionistas presentes. Se deja expreso testimonio de que en cada caso se contó con la aprobación explícita de las AFP Santa María y Provida.

BIENES QUE INTEGRAN PATRIMONIO DE DUNCAN FOX S.A.

Se deja testimonio de que entre los bienes que forman parte del patrimonio asignado a DUNCAN FOX S.A., se incluyen, entre otros, los que a continuación se individualizan:

i. Bienes Raíces: Estacionamientos números tres mil ciento tres - tres mil ciento cuatro - tres mil ciento cinco - tres mil ciento ocho y tres mil ciento nueve ubicados en el tercer subterráneo del Edificio Forum, con acceso vehicular por calle Hernando de Aguirre número sesenta y cinco, de la comuna de Providencia. Los antecedentes del dominio de los inmuebles de los que Sipsa Sociedad Anónima es su propietario, son los siguientes: Sipsa Sociedad Anónima adquirió los inmuebles señalados precedentemente por compraventa a la Sociedad Constructora Forum Limitada, según consta de la escritura pública otorgada con fecha dos de junio de mil novecientos ochenta y siete en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, inscribiéndose el dominio a su nombre a fojas veintitrés mil trescientas tres, número veinticuatro mil ciento cuarenta y dos del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos ochenta y siete. El Edificio Forum es un complejo urbanístico destinado a oficinas, locales comerciales, estacionamientos y bodegas, que se construyó según Permiso de Edificación número ochenta y dos del cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y modificación número ciento cincuenta y siete-A del veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y dos, otorgados por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Providencia y Decreto Alcaldicio número quinientos veintitrés de fecha once de noviembre de mil novecientos ochenta. Los planos del Edificio Forum se encuentran debidamente archivados en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago bajo los números mil seiscientos cinco, mil seiscientos cinco-A a la U, C uno, O uno, E uno, J uno y U uno. Los terrenos en que se

encuentra construido el edificio del cual forman parte los estacionamientos de que se trata, deslindan: a/ Propiedad de Avenida Providencia dos mil seiscientos cincuenta y tres; NORTE: Con avenida Providencia; SUR: Con propiedad de la sucesión de don Emilio Schulze y de don Carlos Wolf; ORIENTE: con propiedad de la sucesión de don Emilio Schulze; PONIENTE: con propiedad de los señores Enrique Riveros, Miguel Ovalle y José Luis Cabrera. b/ Propiedad de calle Hernando de Aguirre sesenta y cinco; NORTE: diecinueve metros cincuenta centímetros con propiedad de la Compañía de Gas; SUR: en diecinueve metros cincuenta centímetros con propiedad de doña Ismenia Moller viuda de Schulze; ORIENTE: en diecinueve metros noventa centímetros con Avenida Hernando de Aguirre; PONIENTE: en diecinueve metros noventa centímetros con propiedad municipal donde funciona el Instituto Cultural de Providencia, hoy Arzobispado de Santiago. c/ Propiedad de calle Luis Thayer Ojeda número ochenta y ocho correspondiente al lote A del plano respectivo: NORTE en cuarenta y nueve metros ochenta centímetros con propiedad de Constructora Forum Limitada; SUR: en igual medida con sitios sesenta y tres al sesenta y seis, con propiedad de Luis Thayer Ojeda ciento veintidós de doña Ismenia Moller de Schulze y propiedad de Hernando de Aguirre ciento ochenta y nueve de doña Victoria Trabucco; ORIENTE: con resto del sitio sesenta y cinco de los vendedores en veintisiete metros cuarenta centímetros hoy, veintisiete metros noventa y cinco centímetros con inmueble de Avenida Hernando de Aguirre dieciocho y predio de doña Maria Gatica de Donoso; PONIENTE: veintisiete metros y setenta y cinco centímetros con lote B del plano aludido. La recepción final municipal parcial consta del Certificado número ciento dieciocho de fecha nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Providencia y la autorización de Venta por Pisos parcial consta del Certificado número ciento ochenta y nueve de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y dos de la misma Dirección. ii. Acciones: Cuarenta y ocho millones quinientas treinta y tres mil cuarenta y una acciones de Sociedad Pesquera Coloso S.A., según títulos números cincuenta y tres mil trescientos noventa y uno, cincuenta y tres mil trescientos noventa y dos y cincuenta y cinco mil noventa y seis; cuarenta cinco millones quinientas ochenta y tres mil ochocientas cincuenta y nueve acciones de Sociedad Anónima de Navegación Petrolera, según títulos números cero cero dos, cero dieciséis, cero treinta y cinco y cero cuarenta; cuatrocientas seis mil seiscientos ocho acciones de Inversiones Aeropuerto S.A., según título número ciento quince; cinco millones ciento veintiocho mil ciento treinta y seis acciones de Chilquinta S.A., según títulos números dieciocho mil cuatrocientos sesenta y cinco, dieciocho mil seiscientos treinta y cuatro, dieciocho mil

seiscientos cuarenta y tres, veintinueve mil seis, treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y uno, treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y dos, treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres, treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro, treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco, treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis, treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y siete, treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho, treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve, treinta y tres mil cuatrocientos noventa y treinta y tres mil cuatrocientos noventa y uno; quinientas acciones de Inmobiliaria El Lingue S.A., según título número cero cero tres; diecisiete millones ciento seis mil quinientas veintitrés acciones de Pacifico V Región S.A., según títulos números dos mil ciento setenta y ocho, dos mil ciento setenta y nueve, dos mil ciento ochenta, dos mil trescientos veintitrés, dos mil trescientos cincuenta y tres, dos mil trescientos cincuenta y cinco, tres mil ochocientos trece, cuatro mil trescientos veintitrés, cuatro mil setecientos cuarenta, cuatro mil seiscientos cincuenta, cuatro mil seiscientos diecisiete, cuatro mil seiscientos trece, cuatro mil quinientos noventa y tres, cuatro mil quinientos veinte, cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro, cuatro mil cuatrocientos ochenta, cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve, cuatro mil cuatrocientos trece, cuatro mil trescientos noventa y seis, cuatro mil trescientos ochenta y nueve, cuatro mil trescientos cincuenta y nueve, cuatro mil setecientos noventa y nueve, cuatro mil ochocientos treinta, cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho, cuatro mil ochocientos ochenta y siete, cinco mil sesenta y uno, cinco mil cuarenta y cuatro, cinco mil doscientos ochenta, cinco mil trescientos quince, cinco mil trescientos cincuenta y ocho, cinco mil cuatrocientos veintiuno, cinco mil trescientos noventa y siete, cinco mil trescientos ochenta y cuatro, cinco mil trescientos cuarenta y seis, cuatro mil novecientos treinta y tres, cinco mil trescientos ochenta y nueve, cinco mil once, cuatro mil ochocientos catorce, cinco mil cuatrocientos cuarenta, cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos, cinco mil cuatrocientos sesenta y dos, cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco, cinco mil cuatrocientos setenta y seis, cinco mil cuatrocientos ochenta y uno, cinco mil cuatrocientos noventa y uno, cinco mil cuatrocientos noventa y ocho cinco mil quinientos tres, cinco mil quinientos setenta y nueve, cinco mil quinientos ochenta y cuatro, cinco mil seiscientos setenta y seis, cinco mil seiscientos noventa y cuatro, cinco mil ochocientos setenta y seis; cincuenta acciones de Smootwhay Shipping S.A., incluidas en Certificado de Título número dos; cuatro mil novecientos noventa y nueve acciones de Constructora e Inmobiliaria Las Ñipas S.A., según título número cero cero uno; veinte mil acciones de Sociedad Constructora Opera S.A., según títulos números cero cero seis, cero trece; diez mil acciones de Constructora e Inmobiliaria El Ceibo S. A. según título número cero cero ocho; cuatrocientas cincuenta y dos

mil quinientas treinta y tres acciones de Hoteles Transandinos S.A., según títulos Serie A números cero cero dos y cero cero tres; dieciocho millones seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho acciones de Alimentos y Frutos S.A., según títulos números cero cero nueve y cero doce; cuatrocientas seis mil seiscientos ocho acciones de Inversiones Alisa S.A., según títulos números dieciséis y diecisiete; cuatrocientas seis mil seiscientos ocho acciones de Inversiones Indesin S.A., según títulos números dieciséis y diecisiete; tres mil cuatrocientas noventa y seis acciones de Inmobiliaria Las Pataguas de La Dehesa S.A., según título número cero cero cuatro; quinientas acciones de Inversiones Los Avellanos S.A., según título número cero' cero tres; quinientas acciones de Inversiones Los Olivillos S.A., según título número cero cero tres; quinientas acciones de Inversiones Los Cerezos S.A., según título número cero cero tres; ochenta y un mil ochocientos ochenta acciones de Administradora de Fondos de Pensiones Cuprum S. A., según título número trece mil seiscientos treinta; ciento cuarenta y dos mil doscientas setenta acciones de Sociedad Química y Minera de Chile S.A., según título número cero trescientos ochenta y seis; setenta y seis mil trescientas ochenta acciones de Empresa Minera Mantos Blancos S.A., según título número setenta y tres mil doscientos setenta y cinco y un millón quinientas mil acciones de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. según títulos números sesenta y siete mil ochocientos dos, sesenta y siete mil ochocientos cuatro, sesenta y siete mil ochocientos seis, sesenta y siete mil ochocientos siete, sesenta y siete mil ochocientos ocho, sesenta y siete mil ochocientos diez, sesenta y siete mil ochocientos once, sesenta y siete mil ochocientos trece, setenta y siete mil ciento ochenta y dos y setenta y siete mil ciento ochenta y tres. Se deja testimonio de que la cantidad de acciones y números de títulos que se indican, corresponden a la situación vigente al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro; y que a partir del primero de Enero de mil novecientos noventa y cinco, se han producido enajenaciones de determinados valores y/o canjes de los títulos precedentemente mencionados. En virtud de ello, en los traspasos pro forma que se extiendan para efectos de registrar a nombre de Duncan Fox S.A., las acciones que le han sido asignadas, junto con expresarse el número del título vigente, se hará referencia al o los títulos que hayan sido reemplazados y/o vendidos existentes al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. iii. **Derechos en Comunidad:** cincuenta por ciento de los siguientes bienes poseídos en Comunidad con Sipsa Sociedad Anónima por aquellos bienes no divisibles: a) Inmueble: Estacionamiento número tres mil ciento diez ubicado en el tercer subterráneo del Edificio Forum, con acceso vehicular por calle Hernando de Aguirre número sesenta y cinco, de la comuna de Providencia. Los antecedentes del dominio de este inmueble están

señalados en este artículo transitorio, punto i) Bienes Raíces. b) Vehículo: Station Wagon cuatro por cuatro Chevrolet, modelo Trooper cuatro P, año de fabricación mil novecientos noventa, motor número seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos veinticuatro, inscripción EH-cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro en el Registro de Vehículos Motorizados. c) Bienes muebles: alhajamiento de oficina mil ciento uno y Local cuatro del Edificio Atlantis, cuyo inventario se protocolizará como parte integrante del Acta que se levante de esta Junta. Aprobado, con la aprobación explícita de las AFP Santa María y Provida.

Certifico que los presentes Estatutos de Duncan Fox S.A. son los actualmente vigentes.



Sergio Castro Baeza
Gerente General
Duncan Fox S.A.

Santiago, 31 de mayo de 2013